MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5
NIT. 804.012.688-5

MODIFICACIÓN No. OO1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 068-5-200147-24 (SFI 147) SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 Y ESE HOSPITAL DEL SARARE

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel RICARDO PICO FIGUEREDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91158068 de Floridablanca Santander, actuando en nombre de la NACIÓN - POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°5, en su calidad de Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5 de la Policía Nacional, de acuerdo con los términos de la delegación para contratar establecidos en la Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, y suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos Interadministrativos, y se dictan otras disposiciones y Orden Interna Número 090 del 13 de junio de 2023 expedida por la Dirección de Sanidad, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte ESE HOSPITAL DEL SARARE, **PERSONA JURIDICA NACIONAL SECTOR PUBLICO** con identificación tributaria No. 800231215-1, Quien tiene como Representante Legal la Señora **ARIELA GELVIS QUINTERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63328657 expedida en Bucaramanga y quien en adelante se denominará CONTRATISTA hemos convenido suscribir la presente acta de MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. 068-5-200147-24 (SFI 147) previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 21/08/2024 los contratantes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 068-5-200147-24 (SFI 147) cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR EVENTOS DE NIVEL DE ATENCIÓN II Y III EN APOYO DIAGNÓSTICO, TERAPÉUTICO, QUIRÚRGICO, URGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN AL IGUAL QUE EL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, CONSULTA EXTERNA GENERAL, CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE SENO, TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO TAB – TAM Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS ÚNICAMENTE INTRAHOSPITALARIOS, SEGÚN EL ACUERDO 080 DE 2022 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA, DIRIGIDOS AL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SUS BENEFICIARIOS DEL SSPN ADSCRITOS EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA, INCLUIDOS LOS GRUPOS OPERATIVOS, DE IGUAL MANERA SERÁ PUNTO DE GEORREFERENCIACIÓN Y/O LAS QUE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ARAUCA REQUIERA DE ACUERDO A LA NECESIDAD." de conformidad con lo establecido en la cláusula PRIMERA objeto del contrato, por un valor de CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($114.500.000,00), como consta en la cláusula CUARTA y un plazo de Ejecución hasta 30/03/2025. Conforme a la cláusula SEPTIMA del mismo.

2. Que el contrato No. 068-5-200147-24 (SFI147) inicio el pasado 22/08/2024, con fundamento en la comunicación Oficial No. GS-2024/ 013757 RASES GRUCO de fecha 22/08/2024, suscrito por el Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5.

3. Que mediante comunicado oficial número No. GS-2024/ 069909 DEARA 29.25 de fecha 20/12/2024, autorizado por el TC. RICARDO PICO FIGUEREDO, JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5, la Supervisora del contrato señora Patrullero YULY PABON NAVARRO Responsable Validación De Derechos de la Unidad prestadora De Salud Arauca, solicita realizar la sustitución de recursos de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. ($47.000.000), incluido IVA, y amplié el plazo en CINCO (5) MESES hasta el 31/08/2025, justificado que: *"La presente solicitud surge teniendo en cuenta que no se alcanza a consumir la totalidad de recurso asignado para la vigencia actual, debido a que el municipio de Saravena presenta altos indices de alteración de orden público, y a las alertas permanentes de seguridad operacional el personal uniformado no acceden a los servicios médicos por miedo a ser objeto de los grupos armados que delinquen en ese municipio.*

La extensión solicitada es crucial para asegurar la continuidad y calidad de la atención a los pacientes que requieren estos servicios. Esta prórroga permitirá mantener la prestación de estos servicios sin interrupciones, garantizando una atención adecuada y oportuna. Es fundamental destacar que, sin esta extensión, se pondría en riesgo la salud y el bienestar de los pacientes que dependen de estos servicios. La prórroga también tiene un impacto directo en la calidad de atención que reciben los pacientes. Continuar con el mismo proveedor garantiza que los pacientes mantengan la confianza y seguridad en el servicio recibido. La estabilidad en la prestación de servicios es fundamental para los tratamientos continuos y especializados que requieren los pacientes. Interrumpir estos servicios podría causar retrasos en diagnósticos y tratamientos, afectando negativamente la salud visual de los pacientes.

Las circunstancias expuestas motivan la presente solicitud y reflejan para el caso la fuerza mayor que impiden la aplicación ideal del principio de anualidad desde el componente presupuestal, que llevado a lo preceptuado en el artículo 345 constitucional, que expresamente ordena que toda erogación con cargo al tesoro público esté incluida en el presupuesto de gastos, el cual tiene una periodicidad (anual) lo que conlleva a un eficiente uso del gasto público y su adecuada planeación; expuestos los argumentos de mi solicitud, expreso a mi coronel que existen casos como el hoy conocido, contratos planeados pero que por circunstancias ajenas no son ejecutables en una sola vigencia fiscal; razón por la que es necesario realizar sustitución del recursos 2024 para la vigencia 2025 y una ampliación y, se logre dar continuidad del servicio.

Estas son vicisitudes propias de la ejecución de cualquier contrato y que dejan ver la importancia de las excepciones descritas por la doctrina en relación al principio de anualidad, dado que el mismo no es absoluto y, por ello siendo creada la figura presupuestal de las vigencias futuras, esta debe servir de soporte para los casos debidamente documentados donde se pueda dar prioridad al principio de continuidad de un servicio público básico, que por la fluctuante ejecución de un contrato de servicios de salud se hace necesario solicitar sustitución y ampliación al contrato para para atender las necesidades conocidas.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que las excepciones al principio de anualidad no se encuentran de forma taxativa en la ley, sin embargo, la doctrina jurídica se ha referido a las mismas, categorizándolas en dos sentidos: en razón de su ámbito de aplicación; es decir a la aprobación del presupuesto y a la ejecución anual del presupuesto. Para el caso que nos ocupa se evidencia que hubo imposibilidad en la apropiación del presupuesto y que, de acuerdo al comportamiento del contrato, se hace necesario contar con la sustitución y ampliación del recurso dados los fundamentos presupuestales, económicos y jurídicos en mención y con el fin de continuar garantizando la atención a los pacientes de manera ininterrumpida y económica. La aprobación de esta solicitud es vital para mantener la calidad y continuidad de los servicios médicos, asegurando el bienestar de los pacientes y la eficiencia en el uso de los recursos asignados. Esta medida no solo es un acto de previsión

financiera, sino también de responsabilidad social, buscando siempre el beneficio de nuestros pacientes y la sostenibilidad del sistema de salud...".

4. Que la entidad mediante comunicado oficial de fecha 20/12/2024 Acepta la MODIFICACIÓN 001 al contrato No. 068-5-200147-24 (SFI 147) .

5. Que la anterior solicitud fue allegada al grupo de contratos con la autorización del señor Teniente Coronel RICARDO PICO FIGUEREDO JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5

6. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente MODIFICACIÓN No. OO1 al contrato No. 068-5-200147-24 (SFI 147)

EN CONSECUENCIA LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Realizar sustitución de vigencias al Contrato de prestación de servicios No. 068-5-200147-24 (SFI 147) en el sentido de sustituir la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. ($47.000.000)** de la vigencia **2024** a la vigencia **2025**, quedando el valor del contrato distribuido de la siguiente manera:

	VIGENCIA 2024	VIGENCIA 2025	VALOR TOTAL
VALOR INICIAL	$ 74,000.000	$ 40.500.000	$114.500.000,00
SUSTITUCIÓN	-$47.000.000	+$47,000,000	$ 0
TOTAL	$ 27, 000.000	$ 87.500.000	$114.500.000,00

El anterior presupuesto está amparado a través de la Comunicación Oficial de aprobación de Vigencias futuras generada mediante oficio No. GS-2024-050385 DISAN de fecha 10 de julio de 2024 –, con número de autorización 17524.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se modifica la cláusula SÉPTIMA – plazo de ejecución del contrato No. 068-5-200147-24 (SFI147) quedando de la siguiente manera: PLAZO DE EJECUCION: desde la entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato hasta el día 31/08/2025, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero. La vigencia del contrato es igual al plazo de ejecución y cuatro meses más para su liquidación.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás Cláusulas del contrato No. 068-5-200147-24 (SFI 147) que no hayan sido objeto de Aclaración o Modificación en la presente acta de MODIFICACIÓN No. OO1 del Contrato No. 068-5-200147-24 (SFI 147) continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN- La presente acta de MODIFICACIÓN del Contrato Principal No. 068-5-200147-24(SFI147) se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su ejecución se requiere, la modificación al registro presupuestal del compromiso y la certificación de aportes parafiscales suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal. En este último evento, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal.

Para constancia se firma en Floridablanca a los, 26 DIC 2024

Por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 5,

Teniente Coronel RICARDO PICO FIGUEREDO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 5

EL CONTRATISTA,

ARIELA GELVIS QUINTERO
Representante Legal
ESE HOSPITAL DEL SARARE
NIT: 800231215-1

Elaborado por: SI: GUSTAVO ADOLFO CONTRERAS ARRIETA
Analista Gruco Rases No 5
Vo Bo : CT. GAGNALY GONZALEZ TELLEZ
Jefe Grupo Contratos Rases No 5
Revisado por: CPS-04 BRIGGITTE DAYANA JAIMES HERNANDEZ
Abogada Rases No 5
Vo Bo : MY. LEONARDO VEGA CALA
Jefe Administrativo Rases No 5

TRANSVERSAL 154 No. 24 - 147 LOCAL 10
CR Vista Azul Campestre Barrio el Bosque
Florida Blanca Santander.
Teléfono(s) 607-7008600 Ext. 7235
Desan.rases-com@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Fecha elaboración: 25/12/2024

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5

SIIF		SFI	
CDP	REG	CDP	REG
VF	15624	1552	1728

UNIDAD ESTADÍSTICA	SIIF	SFI	DESCRIPCIÓN
	S30	AO	

CATALOGO DEL GASTO	REC	VALOR
sustitución		$47.000.000

$47.000.000

JEFE DE PRESUPUESTO

FECHA Diciembre 26/2024

INFORMACION PÚBLICA

Sustitución $ 47000000.

Sol 83224
Cdp 80024 ✓ 639
Reg 84124 ✓ 745